

## Depósitos Judiciales

19/03/2020 03:05:09 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	680012031004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SGC 972 STRO 10158502
Numero de Proceso	68001310300420090021801
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	28424478
Razón Social / Nombres Demandante	MELBA
Apellidos Demandante	MARIN AGUILAR Y OTROS
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8600284155
Razón Social / Nombres Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS
Apellidos Demandado	GENERALES OC
Valor de la Operación	\$160,000,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$160.005.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	581651875
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

**MEMORIAL PROCESO RADICADO 2010-00176-01**

Luz Marina Cardenas Plata &lt;luzcaplata@hotmail.com&gt;

Vie 24/07/2020 1:13 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga &lt;j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (61 KB)

COMPROBANTE DE PAGO 972.pdf;

Para : Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga

De : Abogada Luz Marina Cárdenas Plata - Equidad Seguros

Proceso : De responsabilidad civil . radicado 2010-00176-01 (viene del Juzgado 6 civil circuito Bucaramanga)

Demandante : Wilfrido Antonio Quiñonez y otros

Demandado : Cootransmagdalena, Fermin Pico , Equidad Seguros

Asunto : Lo resuelto por el superior respecto de la sentencia proferida

Solicito al Despacho que en el momento de proferir el auto de OBEDEZCACE Y CUMPLACE lo resuelto por el superior y dado que la sentencia proferida se modificó vía una tutela que se adelantó en la Corte Suprema de Justicia , se haga la aclaración que la compañía EQUIDAD SEGUROS responde por el pago a los demandantes siempre que exista disponibilidad respecto del valor asegurado .

Mi solicitud tiene fundamento en que la compañía EQUIDAD SEGUROS hizo el 19 de marzo de 2020 en otro proceso un pago de \$160.000.000 por esta misma póliza y ya no tenemos disponibilidad al agotarse el valor asegurado. (proceso radicado No 2019-00218-01 que se tramita en este mismo despacho Juzgado 4 civil del circuito de Bucaramanga)

Tal y como quedo la parte resolutive de la sentencia modificada, no se hace mención a que el pago al que es condenado EQUIDAD SEGUROS quede supeditado a que exista disponibilidad del valor asegurado, lo que genera una gran injusticia respecto de la compañía Aseguradora EQUIDAD SEGUROS porque la parte que promovió la tutela en la Corte Suprema de Justicia que es COOTRANSMAGDALENA conoce que EQUIDAD SEGUROS canceló ese dinero en el otro proceso radicado 2019-00218-01 tramitado también en el Juzgado 4 civil del Circuito de Bucaramanga y que la disponibilidad de la póliza se agotó.

PRUEBAS : Como prueba de que se agotó la disponibilidad de la póliza, adjunto copia del pago que hizo EQUIDAD SEGUROS por \$160.000.000 al Banco Agrario el 19 de marzo de 2020 en afectación del amparo "lesiones o muerte de varias personas" conforme a la sentencia de segunda instancia dictada dentro del proceso judicial que se tramita en el juzgado 4 civil del circuito de Bucaramanga (viene del juzgado 10 civil del circuito de Bucaramanga ) promovido por Melba Marin Aguilar, Santiago Rincón Marin, Teresa Aguilar de Marin, Jorge Marin Ardila, Sonia Marin Aguilar, Liliana Marin Aguilar, Mayra Alejandra Rodríguez Marin, Nidia Marin Aguilar y Yazmin Damaris Pérez Gelvez contra Cootransmagdalena, Fermín Pico

González y La Equidad Seguros Generales O.C., identificado con el radicado No. 2019-00218-01

Atento saludo,

**LUZ MARINA CARDENAS PLATA**

**T.P No 75.193 DEL C.S.J**

**C.C No 63.342.936**

ABOGADA

Carrera 45 No 57-41 , Celular 3002104638

Correo : luzcaplata@hotmail.com